

Nº Expediente: 300/2017/00007

ACTA

En Madrid, a las 10:30 horas del día 10 de enero de 2018, se reúne la Mesa de Contratación del Distrito de Vicalvaro, para dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en la licitación del contrato de servicios titulado: **GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, Lote II: SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN** para su adjudicación por procedimiento abierto.

La Mesa está constituida de la siguiente forma:

- **PRESIDENCIA:**
Coordinadora del Distrito de Vicalvaro: D^a Marta Arca Pérez.
- **VOCALES:**
En representación de la Intervención Delegada: El Interventor Delegado del Distrito de Vicalvaro, D. Felipe Redondo Palomo.

En representación de la Asesoría Jurídica: Secretaria del Distrito de Vicalvaro, D^a Estefania Morales Quintero.

La Jefa Departamento de Servicios Sociales: Rosa Maria Cerviño Fuente.
- **SECRETARIA:**
La Jefa de Sección de Contratación: D^a María Alejandra Díaz Sánchez

Por la Presidencia de la Mesa de contratación, se tiene ésta por constituida.

- 1.- En primer lugar, la Presidencia de la Mesa somete a aprobación el acta de la sesión del pasado día 29 de diciembre de 2017, aprobada por unanimidad de los asistentes.
- 2.- Acto seguido se procede de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a dar cuenta que en 10 de enero de 2018 el servicio competente emitió el correspondiente informe sobre los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, que se une esta acta.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor es la **GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, TRES LOTES Lote 3: SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN**

Firmado por: MARÍA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
 Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
 Fecha: 10-01-2018 13:58:38

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 10-01-2018 14:02:27

siguiente:

SERVIGESPLAN, S.L. CIF: B-82545674

Concreción y adecuación del Plan Operativo. Puntuación 8 puntos

Eficacia del sistema de control de presencia. Puntuación 3,5 puntos.

Puntuación total: 11,5 puntos.

EULEN, S.A. CIF: A-28517308

Concreción y adecuación del Plan Operativo. Puntuación 6,5 puntos

Eficacia del sistema de control de presencia. Puntuación 5 puntos

Puntuación total: 11,5 puntos.

ILUNION OUTSOURCING, S.A.

- *No se procede a la valoración de la documentación presentada por esta empresa ya que incluye en su Plan Operativo contenido en el sobre B, relativo a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, información referente a los criterios valorables en cifras o porcentajes del sobre C, procediendo por ello su exclusión de la licitación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145.1 y 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y así como en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no siendo un susceptible de subsanación.*

- *La finalidad de estas disposiciones, al exigir que la valoración de los criterios de forma automática se realice con posterioridad a la de los criterios de valoración mediante juicio de valor, reside en la salvaguarda de los principios de igualdad de trato y transparencia de manera que se impida el conocimiento previo de la puntuación efectuada automáticamente para evitar la posibilidad de que se otorgue una puntuación a los criterios valorables mediante juicio de valor que incline la adjudicación a favor de un determinado licitador.*

- *En la cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Lote 3, se establece que la plantilla mínima para la prestación del servicio será de 29 auxiliares de información, requiriéndose que al menos 24 de las personas tengan una experiencia de 4 años o más en funciones similares. Por otro lado, la cláusula 5.2. del PPT dispone que la adjudicataria deberá disponer para el cumplimiento del objeto del contrato de un/a Coordinador/a, titulado superior con experiencia mínima de 4 años en gestión de servicios de similares características.*

- *Por otro lado, el apartado 20 del Anexo I del PCAP, establece entre los criterios valorables en cifras o porcentajes del Lote 3 "La experiencia de la plantilla", valorándose la experiencia superior a 4 años del Coordinador/a, así como la experiencia de más de 4 años de los 24 auxiliares con experiencia, y la experiencia de más de 1 año del resto.*

- *En su Plan Operativo "Ilunion Outsourcing" al describir el perfil del Coordinador/a establece que el propuesto por su empresa tendrá una experiencia mínima de 8 años. En cuanto a los auxiliares de información dispone que tendrán una experiencia mínima de 8 años al menos 24 de ellos, y el resto contará con una experiencia mínima de 2 años. Luego no podemos sino concluir, que al amparo de lo dispuesto anteriormente*

**GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS
ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, TRES LOTES Lote 3: SERVICIO DE AUXILIARES DE
INFORMACIÓN**

Firmado por: MARÍA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
Fecha: 10-01-2018 13:58:38

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
Cargo: GERENTE DE DISTRITO
Fecha: 10-01-2018 14:02:27

podríamos con los datos contenidos en el sobre B asignar automáticamente a la licitadora puntuación correspondiente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L.

- No se procede a la valoración de la documentación presentada por esta empresa ya que incluye en su Plan Operativo contenido en el sobre B, relativo a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, información referente a los criterios valorables en cifras o porcentajes del sobre C, procediendo por ello su exclusión de la licitación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145.1 y 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y así como en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no siendo un defecto susceptible de subsanación.

- La finalidad de estas disposiciones, al exigir que la valoración de los criterios de forma automática se realice con posterioridad a la de los criterios de valoración mediante juicio de valor, reside en la salvaguarda de los principios de igualdad de trato y transparencia de manera que se impida el conocimiento previo de la puntuación efectuada automáticamente para evitar la posibilidad de que se otorgue una puntuación a los criterios valorables mediante juicio de valor que incline la adjudicación a favor de un determinado licitador.

- En la cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Lote 3, se establece que la plantilla mínima para la prestación del servicio será de 29 auxiliares de información, requiriéndose que al menos 24 de las personas tengan una experiencia de 4 años o más en funciones similares.

- Por otro lado, el apartado 20 del Anexo I del PCAP, establece entre los criterios valorables en cifras o porcentajes del Lote 3 "La experiencia de la plantilla", valorándose la experiencia de más de 4 años de los 24 auxiliares con experiencia, y la experiencia de más de 1 año del resto de los auxiliares.

- En el Pliego de Prescripciones Técnicas en el Anexo II del Lote 3 se especifica la relación de personal que actualmente presta el servicio, para el caso de que concurrieran los requisitos necesarios para que, según lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, se diera una obligación de subrogar la plantilla. En el mencionado Anexo II se establece la antigüedad de cada trabajador y su categoría.

- En su Plan Operativo "Integra" se compromete a subrogar al personal que actualmente presta el servicio, a pesar de que su Convenio no obliga a ello, alegando como uno de los motivos cumplir con los requisitos de experiencia de la plantilla requeridos en los pliegos.

- De todo lo expuesto no podemos sino deducir, que este compromiso de subrogación del personal contenido en el Anexo II nos facilita información referida a la antigüedad de toda la plantilla que va prestar el servicio, y nos permite asignar una puntuación automáticamente a Integra correspondiente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.

- No se procede a la valoración de la documentación presentada por esta empresa ya que incluye en su plan operativo contenido en el sobre B, relativo a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, información referente a los criterios valorables en cifras o porcentajes del sobre C, procediendo por ello su exclusión de la licitación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145.1 y 150.2 del TRLCSP, y así como en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no siendo un defecto susceptible de subsanación.

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, TRES LOTES Lote 3: SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN

Firmado por: MARÍA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
 Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
 Fecha: 10-01-2018 13:58:38

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 10-01-2018 14:02:27



Código de verificación : PY634f4c6221520

- La finalidad de estas disposiciones, para cuyo cumplimiento la documentación correspondiente a estos dos tipos de criterios deberán ir en sobres distintos, al exigir que la valoración de los criterios de forma automática se realice con posterioridad a la de los criterios de valoración mediante juicio de valor, reside en la salvaguarda de los principios de igualdad de trato y transparencia de manera que se impida el conocimiento previo de la puntuación efectuada automáticamente para evitar la posibilidad de que se otorgue una puntuación a los criterios valorables mediante juicio de valor que incline la adjudicación a favor de un determinado licitador.

- En la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Lote 3, se establece que la adjudicataria deberá disponer para el cumplimiento del objeto del contrato de un/a Coordinador/a, titulado superior con experiencia mínima de 4 años en gestión de servicios de similares características.

- Por otro lado, el apartado 20 del Anexo I del PCAP, establece entre los criterios valorables en cifras o porcentajes del Lote 3 "La experiencia de la plantilla", valorándose la experiencia superior a 4 años del Coordinador/a.

- En su Plan Operativo "Interserve Facilities" dispone expresamente cual es la persona que propone para ocupar el cargo de Coordinador/a, indicando que tiene una experiencia de 16 años en la gestión de servicios de similares características. Luego no podemos sino concluir, que al amparo de lo dispuesto anteriormente podríamos con los datos contenidos en el sobre B asignar automáticamente a la licitadora puntuación correspondiente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

U.T.E. FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

- No se procede a la valoración de la documentación presentada por esta empresa ya que incluye en su Plan Operativo contenido en el sobre B, relativo a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, información referente a los criterios valorables en cifras o porcentajes del sobre C, procediendo por ello su exclusión de la licitación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145.1 y 150.2 del TRLCSP, y así como en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no siendo un defecto susceptible de subsanación.

- La finalidad de estas disposiciones, para cuyo cumplimiento la documentación correspondiente a estos dos tipos de criterios deberán ir en sobres distintos, al exigir que la valoración de los criterios de forma automática se realice con posterioridad a la de los criterios de valoración mediante juicio de valor, reside en la salvaguarda de los principios de igualdad de trato y transparencia de manera que se impida el conocimiento previo de la puntuación efectuada automáticamente para evitar la posibilidad de que se otorgue una puntuación a los criterios valorables mediante juicio de valor que incline la adjudicación a favor de un determinado licitador.

- En la cláusula 5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Lote 3, se establece que la adjudicataria deberá disponer para el cumplimiento del objeto del contrato de un/a Coordinador/a, titulado superior con experiencia mínima de 4 años en gestión de servicios de similares características.

- Por otro lado, el apartado 20 del Anexo I del PCAP, establece entre los criterios valorables en cifras o porcentajes del Lote 3 "La experiencia de la plantilla", valorándose la experiencia superior a 4 años del Coordinador/a.

- En su Plan Operativo la "Unión Temporal de Empresas" dispone expresamente cual es la persona que propone para ocupar el cargo de Coordinador/a, indicando que tiene una experiencia de más de 10 años en la gestión de servicios de similares características.

GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, TRES LOTES Lote 3: SERVICIO DE AUXILIARES DE INFORMACIÓN

Firmado por: MARÍA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
 Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
 Fecha: 10-01-2018 13:58:38

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 10-01-2018 14:02:27

Luego no podemos sino concluir, que al amparo de lo dispuesto anteriormente podríamos con los datos contenidos en el sobre B asignar automáticamente a la licitadora puntuación correspondiente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.

- *No se procede a la valoración de la documentación presentada por esta empresa ya que incluye en su Plan Operativo contenido en el sobre B, relativo a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, información referente a los criterios valorables en cifras o porcentajes del sobre C, procediendo por ello su exclusión de la licitación, al amparo de lo dispuesto en los artículos 145.1 y 150.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y así como en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no siendo un defecto susceptible de subsanación.*

- *La finalidad de estas disposiciones, al exigir que la valoración de los criterios de forma automática se realice con posterioridad a la de los criterios de valoración mediante juicio de valor, reside en la salvaguarda de los principios de igualdad de trato y transparencia de manera que se impida el conocimiento previo de la puntuación efectuada automáticamente para evitar la posibilidad de que se otorgue una puntuación a los criterios valorables mediante juicio de valor que incline la adjudicación a favor de un determinado licitador.*

- *En la cláusula 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del Lote 3, se establece que la plantilla mínima para la prestación del servicio será de 29 auxiliares de información, requiriéndose que al menos 24 de las personas tengan una experiencia de 4 años o más en funciones similares.*

- *Por otro lado, el apartado 20 del Anexo I del PCAP, establece entre los criterios valorables en cifras o porcentajes del Lote 3 "La experiencia de la plantilla", valorándose la experiencia de más de 4 años de los 24 auxiliares con experiencia, y la experiencia de más de 1 año del resto de los auxiliares.*

- *En el Pliego de Prescripciones Técnicas en el Anexo II del Lote 3 se especifica la relación de personal que actualmente presta el servicio, para el caso de que concurrieran los requisitos necesarios para que, según lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, se diera una obligación de subrogar la plantilla. En el mencionado Anexo II se establece la antigüedad de cada trabajador y su categoría.*

- *En su Plan Operativo "Cobra" se compromete a subrogar al personal que actualmente presta el servicio.*

- *De todo lo expuesto no podemos sino deducir, que este compromiso de subrogación del personal contenido en el Anexo II nos facilita información referida a la antigüedad de toda la plantilla que va prestar el servicio, y nos permite asignar una puntuación a Cobra automáticamente correspondiente a criterios valorables en cifras o porcentaje*

Visto todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad, el rechazo de las ofertas señaladas y por tanto, la exclusión de los licitadores siguientes:

- ILUNION OUTSOURCING, S.A.
- INTEGRA MANTENIMIENTO GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L.
- INTERSERVE FACILITIES SERVICES, S.A.
- UTE FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A. FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.

**GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS
 ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, TRES LOTES Lote 3: SERVICIO DE AUXILIARES DE
 INFORMACIÓN**

Firmado por: MARÍA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
 Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
 Fecha: 10-01-2018 13:58:38

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
 Cargo: GERENTE DE DISTRITO
 Fecha: 10-01-2018 14:02:27



Código de verificación : PY634f4c6221520

Asimismo se acuerda notificar individualmente a cada una de las empresas excluidas el motivo de la exclusión con ofrecimiento de los recursos procedentes.

Sin más que tratar, se da por finalizado el acto de valoración del sobre B del lote III Servicios de Auxiliares de Información.

Y para que conste y surta efectos en el expediente, se extiende la presente acta en el lugar y día al principio indicados.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA MESA, L/LA SECRETARIO/LA DE LA MESA,

**GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LOS EQUIPAMIENTOS
ADSCRITOS AL DISTRITO DE VICÁLVARO, TRES LOTES Lote 3: SERVICIO DE AUXILIARES DE
INFORMACIÓN**

Firmado por: MARÍA ALEJANDRA DIAZ SANCHEZ
Cargo: JEFE DE SECCIÓN CONTRATACIÓN
Fecha: 10-01-2018 13:58:38

Firmado por: MARTA ARCA PEREZ
Cargo: GERENTE DE DISTRITO
Fecha: 10-01-2018 14:02:27